

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-53

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **LUZ MARINA LUGO TELLEZ** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE BOGOTA** las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda, representadas en los pagarés Nos. 454769894 y 357925710 por concepto de capital e intereses.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer a la doctora **JEDNY GALLEGO CARMONA** como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4.- Aceptar la autorización otorgada a la persona mencionada en el acápite respectivo de la demanda, como dependiente judicial.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez